



Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 0567

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

(6 de Julio de 2017)

El Secretario de Hacienda del Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 281 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2014, Decreto Municipal 017 del 15 de Febrero de 2007, y Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de Noviembre de 2016,

CONSIDERANDO

1- Que se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral 000000020688000 ubicado en la dirección: AREA CESION 3 de este municipio, propiedad de CEDIEL NAVARRO MIGUEL ENRIQUE, identificado(a) con NIT / C.C. N° 128701, por la cual el Secretario de Hacienda del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral 000000020688000 ubicado en la dirección AREA CESION 3 de este municipio, propiedad de CEDIEL NAVARRO MIGUEL ENRIQUE identificado con NIT / C.C. N°128701 en cuantía de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$836,305), según liquidación detallada a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	SOBRETASA BOMBERIL	TOTAL
2017	6	138734000	832467	3901	0	836305
		TOTALES	832467	3901	0	836305

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Acuerdo municipal de 015 del 2014, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. Notifíquese de conformidad con los artículos 565, 566 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente resolución presta merito ejecutivo y con copia de ella se dará inicio al cobro coactivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**JOSE IGNACIO GUALTEROS RODRÍGUEZ**  
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Fernando Villamil D. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. *Fda*  
 Visto Bueno: Jhon Edison Molina – Asesor Jurídico Externo.  
 Revisó: Ana Patricia Joya L. – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.